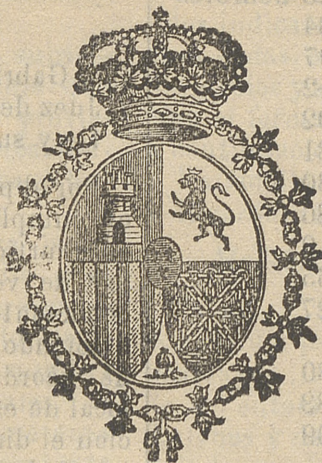


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 30 de Mayo de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se reduzca desde luego la fuerza presente en filas en los Cuerpos del Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Todos los regimientos y batallones de Infantería de la Península y plazas del Norte de Africa expedirán licencia ilimitada a los individuos que hayan entrado en el tercer año de servicio en filas, que por sus circunstancias especiales no estén obligados a permanecer mayor tiempo en ellas.

2.ª Los Cuerpos, de los ya citados, que de este modo queden con mayor fuerza de la que a cada uno señala la relación adjunta, expedirán también igual licencia a los individuos del segundo año en filas que sea necesario, hasta quedar con la indicada.

3.ª Los Cuerpos y unidades de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar, Sanidad militar y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, licenciarán a los individuos que

excedan de las cifras consignadas en la relación adjunta; excepción hecha de los Establecimientos de Remonta y Depósitos y Secciones de caballos sementales, que quedarán con su fuerza actual.

4.ª Las unidades y Secciones que no se nutren directamente de las Zonas, excepto el Batallón disciplinario de Melilla, que se regirá por las reglas anteriores, licenciarán el 62 por 100 de los individuos que estén en el tercer año de servicio, término medio general del licenciamiento entre todos los cuerpos activos.

5.ª Las unidades y Secciones a que se refiere la regla anterior, manifestarán desde luego por telégrafo el número de vacantes que en su plantilla normal habrán de tener, hecho el licenciamiento, para que los Cuerpos que han de cubrirlas lo tengan en cuenta al hacer el suyo, y no queden por esta causa con menor fuerza de la que se les señala.

6.ª Las unidades que se encuentran fuera de su guarnición habitual por consecuencia de las medidas recientemente adoptadas, que no han llevado consigo los almacenes y oficinas, expedirán los pases desde el punto en que se hallen, quedando con las fuerzas el armamento, equipo y prendas mayores de los licenciados.

El personal de la batería del primer regimiento de Artillería de montaña que ha nutrido de fuerza la batería afectada al batallón de plaza de Mallorca, se comprenderá en el licenciamiento de aquel regimiento, que reemplazará en dicha batería de Baleares a los individuos que obtengan la licencia.

7.ª El orden que se seguirá para el licenciamiento será el

de antigüedad en filas, teniendo, además, en cuenta lo que preceptúan las demás disposiciones vigentes.

8.ª Todos los individuos marcharán socorridos con el importe de rancho y sobras de diez días, reclamando en la forma que establece el Reglamento de Contabilidad los necesarios del mes de Junio.

Los Cuerpos que, destacados de la Península, guarnecen Baleares y Canarias, si tuvieran alguna dificultad para efectuar el licenciamiento dentro del mes actual por estar separados de sus oficinas, no pasarán la revista de Junio, como pertenecientes al Cuerpo, a los individuos que deban licenciar, y reclamarán en extracto de revista el haber de los días del mes últimamente citado que les corresponda percibir.

9.ª Estos individuos seguirán perteneciendo a sus Cuerpos para caso de movilización, y los que licencien las unidades que no se nutren directamente de las zonas, si vinieron de éstas, a los Cuerpos que tomaron los reclutas de la misma en su año, y si de los Cuerpos, a los de que procedían al ser alta en dichas unidades. Esto se seguirá practicando ya en adelante, no cambiando tampoco de Cuerpo al pasar a la reserva

activa, aunque los individuos varíen de residencia.

10.ª Los Jefes de Cuerpo y unidad harán comprender a los individuos que marchen a sus casas la obligación en que están de pedir autorización para los viajes y cambios de residencia, y de acudir a la revista anual de conservar las prendas de uniforme, haciéndoles ver las ventajas que obtendrán de ello y los perjuicios que trae consigo no cumplir estas disposiciones.

11.ª Los Capitanes Generales dictarán las órdenes oportunas para la vigilancia de las estaciones y de los trenes en que marchen licenciados, estando su embarco a cargo de Oficiales y hallándose de éstos también en las estaciones de empalme, para facilitar los cambios de tren y de vales de pasaje; y con tal objeto, las Autoridades se pondrán de acuerdo entre sí, y se avisarán de la marcha de contingentes; y el Director de la Guardia civil por su parte, dispondrá que todos los trenes citados lleven escolta, para asegurar en ellos la compostura y orden de los licenciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1904. -Linares.- Señor.

Relacion que se cita.

Regimientos de Infantería de la Península.	á 595 hombres.
Idem id. de Ceuta y Melilla.	1 208
Batallones de Cazadores de la Península y de Montaña.	439
Idem Disciplinario de Melilla.	400
Regimientos que forman la Division orgánica de Caballería.	523
Regimientos de Caballería restantes.	415
Escuadrón Cazadores de Melilla.	166
Regimientos montados de Artillería.	403
Idem ligero de idem.	483

Regimientos de sitio de Artillería.	425 hombres
Idem de Artillería de montaña.	534
Grupo de montaña del Campo de Gibraltar.	397
Primer batallón de Artillería de plaza.	512
2.º idem id. id.	602
3.º idem id. id.	531
4.º idem id. id.	530
5.º idem id. id.	586
6.º idem id. id.	510
Batallon de Artillería de plaza de Ceuta.	565
Idem id. de Melilla y batería mixta.	727
Regimiento Zapadores minadores de guarnicion en Madrid.	630
Idem id. id. restantes.	583
Idem de Pontoneros.	439
Idem de Telégrafos (cuatro compañías de la Península).	549
Batallon de Ferrocarriles.	436
Compañía de Zapadores minadores de Ceuta.	110
Idem id. de Melilla.	96
Idem de Aerostacion.	110
Brigada Topográfica de Ingenieros.	107
1.ª Brigada de tropas de Administracion Militar.	917
2.ª Idem id. id.	539
Seccion de Administracion Militar de Ceuta.	51
Idem id. de Melilla.	100
Brigada de tropas de Sanidad Militar.	912
Idem Obrera y Topográfica de Estado Mayor.	511

Madrid 24 de Mayo de 1904.—*Linares.*
(Gaceta del 26 de Mayo de 1904.)

Núm. 1.124.

Asociación general de Ganaderos

CONVOCATORIA.

Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimision presentada por el Excelentísimo Sr. Marqués de Perales del cargo de Presidente de la Asociacion de Ganaderos, se convoca con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento á Junta general extraordinaria al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo y cuya Junta se celebrará el día 3 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana en la Casa de la Corporacion, Huertas, 30.

Conforme á Reglamento pueden asistir con derecho á voto todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes de las cuotas que á la Asociacion correspondan.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Marqués de la Frontera

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.122.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad por providencia de hoy dictada en el sumario que por mi testimonio se instruye sobre corrupcion de las menores Angela Lopez Rodriguez y Carmen Bastera y Unau, se cita al padre de ésta última Restituto Bastera, cuyo actual paradero se ignora, pero se sabe que hace unos tres

años estaba en Bilbao, ignorándose el domicilio, para que en el término de diez días siguientes al de la insercion de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado de la Plaza con objeto de prestar declaracion en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta

Núm. 1.128.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del actuario que autoriza, pende demanda de mayor cuantía, sobre tercería de preferente derecho promovida por el Procurador D. Fernando Lopez Puga, en nombre y representacion de D. Luciano Calvo, vecino de esta Ciudad, contra D. Juan Casas Gago y los señores Iriarte y Adarraga y otro; y no siendo conocido el domicilio de dichos señores se acordó por providencia de este día se emplace á los mismos por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Celestino Suarez.

125

Núm. 1.125.

OLMEDO.

Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo al juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion el día treinta de los corrientes á las doce de la mañana, al sorteo de seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en union* del señor Cura párroco y del Maestro de instruccion primaria más antiguo de esta poblacion, la Junta de este partido, para la formacion de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Olmedo á veintiseis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Gabriel Fernandez.—P. S. M., Lic. Modesto Hidalgo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.115.

LA SECA.

Don Aurelio Bayon Pedrosa, Juez municipal de esta villa de La Seca.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo, para los efectos del artículo 402 de la Ley Hipotecaria un expediente posesorio incoado á instancia de don Antero Alonso Lorenzo, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir entre otras la posesion de dos fincas rústicas y cuatro quintas partes de una urbana, sitas en término y casco de esta villa, por resultar en el Registro asiento contradictorio de la primera en favor de D. Francisco Alonso Velasco, de la segunda en el de Doña Marta Delgado Pedrosa, y de la tercera ó sea de las cuatro quintas partes de casa en el de D. Isidro, Doña Ulpiana, D. Julian Mendez Hidalgo y don Telesforo Ayllon Mendez, de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales de los expresados D. Francisco Alonso Velasco, Doña Marta Delgado Pedrosa, D. Isidro, Doña Ulpiana, D. Julian Mendez Hidalgo y D. Telesforo Ayllon Mendez, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referidas fincas.

apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en La Seca á diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Aurelio Bayon.—Por su mandado, Santos Gonzalez Secretario.

Fincas que se tratan de inscribir.

1.ª Un majuelo en término de La Seca y pago de Valdelaino, de cabida de 600 cepas, linda Saliente otro de Marcelina Estébanez, Norte otro de Simona Moyano, Abrego otro de Jacobo Vegas y Oeste otro de Marcelina Estébanez.

2.ª Otro majuelo en término de La Seca y pago de Valderrastrojuelo, de cabida de 500 cepas, linda Gallego otro de Nicolasa Estébanez, Cierzo otro de Pedro Platon, Saliente otro de Roque Bayon, Mediodía otro de Constantino Lázaro.

3.ª Cuatro quintas partes de casa en la situada en el casco de La Seca y su calle de Serrada, señalada con el número 34, manzana 29, con corral, bodega y lagar, linda Cierzo otra de Mariano Villanueva, Gallego la calle de su situacion, Abrego casa de Braulia Fraile y Sólano calleja que la sirve de entrada.

La Seca á diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuatro —El Secretario, Santos Gonzalez.—V.º B.º, El Juez Municipal, Aurelio Bayon.

122

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.121.

ANUNCIO.

Don Angel Salas Villarejo, Agente ejecutivo de la Recaudacion del Contingente provincial.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra el Alcalde y Concejales que formaron el Ayuntamiento de esta villa en el ejercicio de 1901, como responsables del débito que se persigue á favor de los fondos provinciales, he dictado con fecha veintitres del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito que se persigue en este expediente el Alcalde y Concejales de La Cistérniga que formaron el Ayuntamiento en el ejercicio de 1901, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los bienes que les fueron embargados; cuyo acto se verificará el día diez de Junio próximo en el Juzgado municipal de esta villa, bajo mi presidencia, á las once, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización. Lo que hago público por medio de edictos para conocimiento de los que deseen

tomar parte en la subasta y cuyos bienes son los siguientes:

- 1.º Cuatro mil ladrillos tasados en. 100
- 2.º Una casa en esta villa calle de Gonzalez Silva, señalada con los números 21 y 23, que linda por la derecha con otra de Víctor Orobon, izquierda otra de Victoriano Perez y espalda con tierra de Francisco Rodriguez; capitalizada en. 562'50
- 3.º Otra casa en dicha villa y calle, señalada con el número 24 y linda por la derecha con otra de Vicente Girbas, izquierda otra de herederos de Tomás Andrés y espalda carretera de Tudela; capitalizada en. 750
- 4.º Un majuelo en el término de La Cistérniga y pago de los Almendros, de quinientas cepas, y linda por Oriente con camino del pago, Poniente otro de Luciano Aparicio, Norte otro de Narciso Gallego y Mediodía otro que labra Juan Herrero; capitalizado en. 275
- 5.º Una casa en esta villa y calle de las Bodegas, señalada con el núm. 12, linda derecha é izquierda con otra de Valentin Sanz, y espalda dicha calle; capitalizada en. 575
- 6.º Otra casa en expresada villa, calle de la Fragua, número 12, linda derecha con otra que ocupa en venta Juan Herrero, izquierda y espalda con otra de Juan Garnacho, capitalizada en. 500
- 7.º Una bodega en dicha villa, y camino de los Tejares, linda derecha Leon Gervás, izquierda otra de Narciso Gallego y espalda camino; capitalizada en. 56'25
- 8.º Una tierra en el término de La Cistérniga y pago del Posadero, linda Norte y Este con otra de Vicente Garnacho, Sur y Oeste con otra de Juan Garnacho, tiene una superficie de diez y seis áreas equivalentes á tres cuartas; capitalizada en. 335

Suma. 3153'75

Las fincas que se subastan se hallan libres de toda carga y gravamen.

Los deudores podrán librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando la cuo-

ta que les corresponde, dietas y gastos.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de la finca ó fincas que intenten rematar.

El rematante entregará la diferencia entre el depósito y el precio en que se le hubiere adjudicado el remate y si no lo verifican perderá el depósito que ingresará en arcas provinciales.

Serán de cuenta del rematante los gastos hasta el otorgamiento de escritura inclusive.

Bajo cuyas condiciones se llaman licitadores.

La Cistérniga 27 Mayo 1904.

—El Agente, Angel Salas.

124

Núm. 1.123.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este Establecimiento de los víveres y artículos de inmediato consumo que á continuacion se expresan y que sean necesarios para el mismo por el término de un año, á contar desde el día en que se le comunique al interesado la adjudicación del remate y dos meses más se así conviniese á la Administracion Militar, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion para el abastecimiento de los mismos, que tendrá lugar el día nueve de Julio próximo á las once, en el local que ocupa esta Comisaría, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente Militar de esta Region fecha diez y ocho del actual.

Artículos que se subastan y lotes en que se hallan distribuidos.

- Lote 1.º } Carne de vaca
- } Ternera
- } Manteca
- } Tocino
- } Jamon
- } Aceite vegetal
- } Arroz
- } Azúcar
- } Chocolate
- } Garbanzos
- } Café
- Lote 2.º } Jabon comun
- } Pasta para sopa
- } Patatas
- } Piñas
- } Velas esperma
- } Vino comun
- } Vino de Jerez
- Lote 3.º } Carbon de cok
- } Idem mineral
- } Idem vegetal
- } Gallinas
- Lote 4.º } Huevos
- } Pollos
- } Pichones
- Lote 5.º } Leche de vacas

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello de undécima clase, ó sea de una peseta, en pliegos cerrados á la totalidad

ó por uno ó más lotes, con arreglo á los indicados, sin raspaduras ni enmiendas, expresándose en letra los precios y ajustándose su redaccion al formulario que se publica á continuacion.

Valladolid 25 de Mayo de 1904.

—Ricardo Ruiz Guerra.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de..... con cédula personal núm..... expedida por..... con fecha..... de..... de..... enterado del pliego de condiciones y del de precios límites, bajo las cuales se saca á pública

Lotes	Articulos	Unidad	Precio
El que sea.	Los que sean.	Kilo, litro ó número.	Tantas pesetas tantos céntimos en letra.
»	»	»	»
»	»	»	»

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña documento justificativo del depósito de tantas pesetas (en letra), hecho en la Caja general de Depositos ó en la Sucursal de la Caja general de

subasta el suministro de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el Hospital Militar de esta Plaza por el término de un año á contar desde el día en que se le adjudique el remate, y dos meses más si así conviniere á la Administracion militar, se compromete á verificar (la totalidad del servicio ó el de los lotes ó lote núm....) con arreglo á las condiciones facultativas, económico-administrativas y legales ó de derecho que se expresan en los pliegos de ellas, á los precios siguientes:

Depósitos de la provincia de..... con arreglo á lo prevenido en las condiciones undécima, duodécima y treinta y cuatro.
(Fecha y firma del proponente)
123

INDICE

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Mayo de 1904.

Número 98.

Real orden resolviendo el expediente promovido por la Junta Directiva del Colegio de Escribanos de la Corte solicitando la modificacion del art. 61 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896; fecha 15 de Abril último.

Otra dictando reglas para aclarar las dudas suscitadas respecto á asistencia y otorgamiento de certificado á los alumnos oficiales de Dibujo y Gimnasia; fecha 15 de Abril último.

Circular de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico haciendo público que desde el 20 del actual continuarán en esta provincia los trabajos Geodésicos necesarios para la publicacion del Mapa de España, por el personal encargado de ejecutarlos, á quien se facilitarán todos los auxilios que sean necesarios; fecha 30 de Abril último.

Continuacion de las matriculas de industrial pertenecientes á los pueblos de esta provincia.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

BOLETIN EXTRAORDINARIO correspondiente al día 2 de Mayo de 1904.

Acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral en la sesion celebrada el día 1.º del actual.

Número 99.

Continuacion de las matriculas de la contribucion industrial de los pueblos de la provincia.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Valladolid en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Marzo último.

Anuncios varios.

Número 100.

Circular del Gobierno civil de la provincia encareciendo la celebracion de la Fiesta del Arbol; fecha 3 del actual.

Otra trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernacion aprobatoria de los pliegos de condiciones relativos á la subasta de construccion de una linea telefónica entre Madrid y Santander y Asturias y Galicia; fecha 2 del actual.

Circulares de la Direccion general de Administracion relativas á organizacion provincial y municipal; fechas 22 á 25 de Abril último.

Anuncios de Ayuntamientos.

Número 101.

Real orden declarando que los gastos que ocasionen los presos pobres que sufren condena de arresto mayor, son de cuenta de la Diputacion y no de los Ayuntamientos; fecha 26 de Abril último.

Otra modificando los preceptos que regulaban el pago de la consignacion de material de las Escuelas públicas de primera enseñanza; fecha 26 de Abril último.

Otra desestimando una instancia de varios editores de Barcelona, relativa á la forma de efectuarse la inscripcion de las publicaciones, periódicos y obras de dominio público en los Registros de la propiedad intelectual; fecha 13 de Abril último.

Continuacion de las matriculas de industrial de los pueblos de la provincia.

Número 102.

Ley suprimiendo para las minas de carbon el impuesto de 3 por 100 del producto bruto, y el de transporte sobre los carbonos minerales y cok en las navegaciones de primera clase; autorizando la revision de las actuales tarifas de transportes; elevando los impuestos de timbre sobre espectáculos públicos y corridas de toros y estableciendo otro por el mismo concepto sobre las barajas ó juegos de naipes que se fabriquen en el Reino ó se importen del extranjero; fecha 5 de Abril último.

Real orden desestimando las reclamaciones formuladas en una instancia de varios editores de Barcelona, respecto á la inscripcion de tres

obras en el Registro general de la propiedad intelectual; fecha 3 de Abril último.

Otra dictando reglas para la aplicación de los preceptos 1.º y 2.º de la resolución 4.ª de la Real orden de 9 de Abril último, resolviendo una instancia presentada por el Presidente de la Sociedad Union Escolar; fecha 27 del pasado Abril.

Continuación de las matrículas de industrial de los pueblos de la provincia.

Anuncios de Ayuntamientos y otros varios.

Número 103.

Real decreto aprobando el adjunto Reglamento provisional para el desenvolvimiento y aplicación del art. 4.º de la Ley relativa al establecimiento del impuesto de timbre sobre las barajas ó juegos de naipes; fecha 30 de Abril último.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia trasladando un Real decreto del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Abril último, dando nueva redacción al art. 57 del Reglamento para el servicio de la Inspección de Hacienda; fecha 5 del actual.

Otra del mismo Centro trasladando una Real orden de Hacienda por la que se dispone que los billetes de las corridas de toros y novillos se pague el 15 por 100 en equivalencia del Timbre, y el 10 por 100 por los demás espectáculos públicos; fecha 5 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y juzgados.

Número 104.

Real orden declarando que el aceite de orujo se halla comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Marzo pasado, á los efectos de la suspensión del impuesto de transportes; fecha 27 de Abril último.

Otra complementando lo dispuesto para la constitución de los Tribunales de exámenes de los alumnos no oficiales del Bachillerato; fecha 30 de Abril último.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia trasladando una Real orden por la que se determina la forma de liquidar el impuesto de utilidades sobre los honorarios que cobran los apoderados de clases pasivas; fecha 5 del actual.

Otra del mismo Centro trasladando otra Real orden resolviendo un expediente promovido por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con motivo de una consulta del Administrador de Hacienda de Canarias, referente á si los intereses de demora en los retractsos de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribuciones, deben exigirse desde la fecha del primer recibo hasta la adjudicación definitiva de la finca; fecha 5 del actual.

Continuación de las matrículas de los pueblos de la provincia.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Abril último.

Anuncios varios.

Número 105.

Circular del Gobierno civil de la provincia sobre remisión de cuentas municipales por los respectivos Ayuntamientos; fecha 7 del actual.

Continuación de las matrículas de la contribución industrial pertenecientes á los pueblos de esta provincia.

Anuncios varios.

Número 106.

Relación de los destinos civiles vacantes que han de ser provistos en Sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Anuncios de ayuntamientos y otros varios.

Número 107.

Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando otra de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio dando instrucciones relativas á la formación de la Estadística industrial; fecha 10 del actual.

Real orden disponiendo que por el presente año académico continúe subsistente lo dispuesto por las Reales órdenes de 29 de Abril de 1902 y 6 de Abril de 1903, respecto de la aplicación de las prescripciones del art. 7.º del Real decreto de 28 de Julio de 1900; fecha 29 de Abril último.

Otra relativa á la interpretación que debe darse al art. 7.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 11 de Agosto de 1901 y al art. 22 del Reglamento del Consejo de Instrucción pública de 12 de Mayo de 1902; fecha 18 de Abril último.

Otra, circular, disponiendo que las Cámaras de Comercio establecidas en el Reino den contestación á cuantas comunicaciones les sean dirigidas, ya por las Cámaras de Comercio españolas establecidas en el extranjero, ya por particulares, cuando se refieran á cuestiones relacionadas con el comercio y la industria; fecha 27 de Abril último.

Circular de la Sección agronómica de la Región de Castilla la Vieja trasladando algunos artículos de las instrucciones aprobadas por Real decreto de 4 de Marzo último sobre creación de Granjas y demás establecimientos de enseñanza agrícola; fecha 10 del actual.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Número 108.

Continuación de las matrículas de industrial de los pueblos de la provincia.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Medina del Campo en las sesiones que ha celebrado en el mes de Marzo último.

Anuncios varios.

Número 109.

Real orden circular relativa al ejercicio de las atribuciones conferidas y deberes impuestos al Ministerio Fiscal por los preceptos de la Ley orgánica del Poder judicial; fecha 11 del actual.

Anuncios varios.

Número 110.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia trasladando una Real orden por la que se resuelve un expediente promovido por el gremio de propietarios y usuarios de saltos de agua de la provincia de Gerona, en solicitud de que se restablezcan las Juntas adminis-

trativas para la resolución de los expedientes de defraudación y se modifique la base tributaria de los saltos de agua, señalada por la Real orden de 1.º de Junio de 1903; fecha 11 del actual.

Otra del mismo Centro trasladando otra Real orden en la que se modifica el epigrafe 152 de la tarifa 3.ª de la contribución industrial; fecha 14 del actual.

Relación de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el presente mes.

Continuación de las matrículas de industrial.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Número 111.

Real orden disponiendo que una Comisión compuesta del Sr. Conde de San Bernardo, D. Juan Alvarado y D. Celedonio Rodríguez, Vocales, y del Sr. Duque de Alba, Vocal Secretario, informe al Ministerio acerca de varios extremos relacionados con los ensayos de cultivo del tabaco en España realizados por la Compañía Arrendataria; fecha 6 del actual.

Continuación de las matrículas de industrial.

Anuncios de Ayuntamientos y juzgados.

Número 112.

Real orden relativa al funcionamiento de las Juntas locales respecto á la inspección que les está encomendada por la Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de mujeres y niños; fecha 12 del actual.

Relación de las propuestas formuladas por el Sr. Rector de este Distrito universitario á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes de la provincia de Valladolid anunciadas en Febrero último.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Número 113.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Tordesillas en las sesiones que ha celebrado en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Anuncios varios.

Número 114.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia trasladando una Real orden por la que se declara, con carácter general, que los comerciantes banqueros del epigrafe 37 de la tarifa 2.ª unida al Reglamento de la contribución industrial están facultados para realizar operaciones de préstamos con garantía de valores del Estado y mercantiles, fecha 17 del actual.

Continuación de las matrículas de industrial.

Anuncios varios.

Número 115.

Real decreto dictando reglas para autorizar el servicio del Profesorado de las Universidades como Jefes de las Secciones técnicas del Instituto de Reformas sociales, fecha 20 del actual.

Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública determinando la interpretación que debe darse al párrafo 2.º del art. 9.º

del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903; fecha 20 del actual.

Continuación de las matrículas de industrial de los pueblos de la provincia.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia participando la defunción de D. Ramon Flores, inspector local que era de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia; fecha 21 del actual.

Otra de la Administración de Hacienda recordando los preceptos del art. 59 del vigente Reglamento de la contribución sobre utilidades; fecha 21 del actual.

Otra de la Administración especial de Rentas arrendadas recomendando á los interesados lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento del impuesto de timbre sobre los naipes y disposición cuarta transitoria del mismo; fecha 20 del actual.

Anuncios de ayuntamientos y juzgados.

Número 116.

Real decreto determinando los plazos y forma en que han de ser anunciados y provistos los Registros de la propiedad y las Notarías; concediendo derecho preferente á los Registradores que desempeñen Registros de categoría inferior en dos grados á la que personalmente les corresponde, á figurar en las ternas que se formen para la provisión de los mismos en turno tercero; regulando el derecho á permutar entre Registradores y Notarios y reconociéndoles el pedir y obtener la excedencia voluntaria, fecha 23 del actual.

Otro relativo al ascenso de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; fecha 20 del actual.

Continuación de las matrículas de industrial de los pueblos de la provincia.

Providencias judiciales.

Números 117 y 118.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público haberse elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Abuja é Illana, vecino de Mojados, contra providencia de dicho Centro que le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de dicha villa; fecha 25 del actual.

Escalafón de los Maestros de Escuela pública de esta provincia correspondiente al bienio de 1896-97 á 1897-98.

Número 119.

Real decreto disponiendo que el domingo 13 de Junio próximo, se proceda á la elección de un Senador por la provincia eclesiástica de Valladolid; fecha 26 del actual.

Circular de la Junta provincial de Beneficencia dando á conocer á los Alcaldes y Representantes de fundaciones benéficas, los modelos á que han de ajustarse para la formación de las cuentas; fecha 27 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y juzgados.

Número 120.

Real orden circular reduciendo la fuerza presente en filas con arreglo á las bases y relación que se acompañan; fecha 24 del actual.

Anuncios varios.

Imprenta del Hospicio provincial.